



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, primero (1º) de marzo dos mil veintidós (2022)

Rad.	73-585-40-89-003-2017-00050-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Manuel Bernardo Murillo .
Demandados.	Jesús Alberto Huérfano Padilla, Maritza del Pilar Rivera Sánchez y Gloria Fanny Padilla de Huérfano
Asunto	Resolver solicitud de medida cautelar

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. Jesús Hernando Bonilla Guzmán y de conformidad con el artículo 599, en armonía con el artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegue a tener los demandados JESUS ALBERTO HUERFANO PADILLA, identificado con C. C. No. 93'379.403 de Ibagué; MARITZA DEL PILAR RIVERA SANCHEZ identificada con C. C. No. 65'798.275 de Purificación y GLORIA FANNY PADILLA DE HUERFANO, identificada con C. C. No. 38'217.561 de Ibagué, depositadas en cuentas de ahorro en lo que exceda la parte legal, cuentas corrientes, CDT. Fiducias y demás dineros depositados en las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE , BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO COOPCENTRAL, BANCOMPARTIR, BANCO SANTANDER, HELM BANK, CITIBANK, BANCO COLMENA, MEGABANCO y ROYAL BANK COLOMBIA.

Líbrense los oficios respectivos al apoderado judicial para lo pertinente. Adviértase a la entidad bancaria que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 735852042003 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

SEGUNDO: LIMÍTESE la anterior medida cautelar a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.).

NOTIFIQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ